

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESION N° 2016000010.**

FECHA: 22 de marzo de 2016.

LUGAR: Sala de Reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 09:45 ☺

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

Antonio Puerto García	Alcalde - Presidente	EUPV:AC
María José Villa Garis	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
José Manuel García Payá	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
Manuel García Pujalte	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Caralampio Díez Gómez	Tte. de Alcalde - Vocal	PSOE
Sergio Puerto Manchón	Tte. de Alcalde - Vocal	PP
Francisco Martínez Molina	Vocal	VESPA
Javier Maciá Hernández	Secretario	
Francisca Josefa Vicente Valero	Técnico Medio de Gestión	

AUSENTES:

José Vicente Pérez Botella (Excusado)	Tte. de Alcalde - Vocal	EUPV:AC
---------------------------------------	-------------------------	---------

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...



- 1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000004/2016-SEC.- ASUNTO: ACTA DE LA SESIÓN NÚM. 09/2016, DE 16 DE MARZO (g/sec/JJG): Aprobación si procede.**

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

- 2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000001/2016-SEC.- ASUNTO PÚBLICO: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE A LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE),**

COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS (SIR). EXP. 4-001-2016.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 29 de julio del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana la Resolución de 9 de julio de 2014, del secretario autonómico de Administración Pública de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación de la cuadragésima cuarta relación de entidades locales adheridas al convenio marco, de 22 de mayo de 2007, entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma. En la mentada resolución se publicó la adhesión del Ayuntamiento de Aspe (Alicante) al convenio marco suscrito el 22 de mayo de 2007 entre la Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de dicha comunidad autónoma.

SEGUNDO.- En fecha 25 de febrero del 2015 -publicado en el BOE el 16 de marzo del 2015- se realiza la firma del Convenio Orve entre el Estado y la Generalitat Valenciana por lo que se inicia la implantación de la aplicación ORVE en las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana, que permitirá el envío y la recepción de asientos registrales electrónicamente mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), lo cual supone una enorme mejora en eficacia del servicio pues la recepción en destino se produce en segundos y adicionalmente un ahorro de costes estimado en más de tres euros por asiento registral.

TERCERO.- En fecha 16 de marzo del 2015, se publicó la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros por la que se regula todo lo relacionado con la «Oficina de Registro Virtual». La plataforma ORVE «hace realidad la administración sin papeles» ya que permite escanear la documentación del ciudadano en las oficinas de registro, aplicando la digitalización en los puestos de ventanilla con plena validez jurídica. Los expedientes se envían electrónicamente a la oficina de destino rápidamente, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. La firma del mentado convenio puede posibilitar el registro electrónico sin papeles a todas las administraciones públicas de la Generalitat Valenciana, tanto regionales como locales, dando cobertura a sus 542 Entidades Locales, con una población total de 1.292.332 habitantes.

CUARTO.- En fecha 26 de enero del 2016, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo referente a la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Convenio de 16 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 29 de junio de 2015 y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el 19 de junio de 2015, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la

implantación de una red de espacios comunes de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

QUINTO: En fecha 24 de febrero de 2016, por el Secretario General de la Corporación se emite informe-propuesta de Secretaría núm.3/2016.

SEXTO: En fecha 17 de marzo de 2016, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- En fecha 16 de marzo del 2015 se publica en el Boletín Oficial del Estado número 64 la Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

SEGUNDO.- En fecha 19 de junio del 2015 se publica en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana número 7552 la Resolución de 18 de junio de 2015, de la directora general del Secretariado del Consell y Relaciones con Les Corts, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre la Administración General del Estado y la Generalitat para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Aspe está continuamente realizando actuaciones relacionadas con la modernización de las administraciones públicas siendo esta actuación una más de ellas. La aplicación informática ORVE permite el acceso al Sistema de Interconexión de Registros, que es la infraestructura básica para el intercambio de registros, conectando a las Administraciones Públicas. La implantación de estas soluciones permite eliminar el tránsito de papel entre administraciones, aumentando la eficiencia y eliminando los costes de manipulación y remisión del papel, gracias a que es posible digitalizar el registro en el acto de su presentación, y la generación de copias auténticas electrónicas con el mismo valor probatorio que los originales en papel. La Oficina de Registro Virtual es un servicio de administración electrónica prestado a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), que permitirá digitalizar la documentación que presente el ciudadano en las oficinas de registro de la Generalitat o ayuntamientos adheridos, y enviarlo electrónicamente a la administración de destino al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. Estos envíos se anotan en el Registro

Electrónico Común con plena validez jurídica y se transmite al destino a través del Sistema de Interconexión de Registros, con un formato y estructura de datos conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad.

CUARTO.- Por tanto es jurídicamente posible adherirse e iniciar el procedimiento de adhesión del Ayuntamiento de Aspe a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

QUINTO.- De conformidad con el artículo 23, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Pleno del órgano municipal, no obstante, por medio de acuerdo plenario de fecha 1 de Julio del 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia plenaria de aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta).

SEXTO.- Documentación anexa:

- Anexo I.- Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana para la utilización de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.
- Anexo II.- Formulario de solicitud.
- Anexo III.- Manual de usuario de la aplicación. Procedimiento para las entidades en ORVE.

ACUERDO

PRIMERO.- Manifiestar la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Aspe a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros (SIR) conociendo los convenios y aceptando las condiciones de su funcionamiento detalladas en el Anexo I y II del presente expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Que se dé conocimiento general en toda la administración a los efectos oportunos.

3. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000046/2016-CUL.- ASUNTO PÚBLICO: JUSTIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACION, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE "ENFERMERIA ESCOLAR" EN EL COLEGIO DE EDUCACION ESPECIAL "MIGUEL DE CERVANTES" DE ELDA, ENTRE EL CONSEJO DE ENFERMERIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CECOVA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 23 de octubre de 2015 por la Concejala de Sanidad se emite Providencia con el siguiente contenido: "Ruego inicie los trámites administrativos para la firma de Convenio con el CECOVA con el objeto de cubrir la asistencia socio-sanitaria de los alumnos que asisten al Miguel de Cervantes de Elda, con cargo a la partida 03-31100-48000 para el ejercicio 2015. La Concejala de Sanidad. Rubricado."

2º.- En fecha 27 de octubre de 2015 por el Concejal de Bienestar Social se emite Providencia con el siguiente contenido: "Iniciense los trámites necesarios para la formalización de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana para la prestación del servicio de enfermería a los alumnos empadronados en Aspe que asisten al colegio Miguel de Cervantes para la anualidad 2015. El Concejal de Bienestar Social. Rubricado."

3º.- En fecha 27 de octubre de 2015 se emite Informe de Escolarización por el Trabajador Social de Educación.

4º.- En fecha 10 de noviembre de 2015 por la Coordinadora de Servicios Sociales se emite informe en que se exponen las funciones que desarrolla el Servicio de Atención Sociosanitaria Escolar en el colegio de educación especial "Miguel de Cervantes" de Elda.

5º.- En fecha 9 de diciembre de 2015 se emite Informe favorable de la Intervención Municipal, a la aprobación del referido convenio.

6º.- En fecha 9 de diciembre de 2015 se emite Informe-Propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona favorable a la aprobación del convenio.

7º.- En fecha 14 de diciembre de 2015 se emite Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

8º.- En fecha 23 de diciembre de 2015 se adopta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión nº 2015-000044, mediante el que se aprueba el convenio de colaboración entre el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA) y el Ayuntamiento de Aspe, dado que niños y niñas del municipio asisten al colegio público de educación especial "Miguel de Cervantes" de Elda, para el desarrollo del servicio de Enfermería Escolar en el citado colegio. Asimismo, la Junta de Gobierno Local autoriza y compromete el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 03-31100-48000 por importe de 2.529,97 € a favor del CECOVA.

9º.- En fecha 28 de diciembre de 2015 se formaliza el Convenio de colaboración para el desarrollo del servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda, entre el Ayuntamiento de Aspe y Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), para la anualidad 2015.

10º.- En fecha 29 de diciembre de 2015 se recibe en el Ayuntamiento documentación justificativa del Convenio.

11º.- En fecha 18 de febrero de 2016 se registra de entrada al núm.: 2032, escrito de José A. Ávila Olivares, en nombre y representación de CECOVA, por el que se adjunta subsanación documentación justificativa del Convenio.

12º.- En fecha 19 de febrero de 2016 por el Trabajador Social de Educación se emite informe de justificación del Convenio de colaboración, en el que se pone de manifiesto que desde el año 2011 se viene desarrollando una labor de coordinación con el Centro escolar Miguel de Cervantes de Elda con el fin de confirmar con exactitud el número de alumnos residentes en Aspe que asisten a dicho centro escolar y son beneficiarios de los servicios prestados por el CECOVA. Según los datos recogidos correspondientes a la anualidad 2015 desde enero a junio y de septiembre a diciembre, el número total de alumnos matriculados en el Centro Específico Miguel de Cervantes de Elda empadronados en Aspe es de 7.

13º. En fecha 15 de marzo de 2016 por parte de Intervención se informa favorablemente la justificación del convenio de referencia.

14º.- En fecha 16 de marzo de 2016 se emite Informe-Propuesta de la TAG del Área de Servicios a la Persona favorable a la justificación del Convenio.

15º.- 17 de marzo de 2016: Providencia de la Concejal Delegada de Sanidad justificando la urgencia para la inclusión del presente asunto en la Comisión Informativa de Servicios Generales y Atención a la Persona convocada.

16º.- 17 de marzo de 2016: Aprobación de su inclusión y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Son de aplicación las Cláusulas quinta y sexta del Convenio de colaboración para apoyar el desarrollo del servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda, suscrito entre el Ayuntamiento de Aspe y el Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), para la anualidad 2015.

Segunda.- Las subvenciones otorgadas por las administraciones locales deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Conforme establece el art. 22.2 de la Ley 38/2003, *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones...”* y el art. 28 de la misma ley establece que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales”*.

Tal y como señala el informe emitido por Intervención en fecha 15 de marzo de 2016 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio 2016 con cargo a la aplicación presupuestaria 03 31100 48000 “Convenio Colegio Miguel de Cervantes”, por importe de 1.805,03 €.

Asimismo, el convenio está integrado en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Pleno de la Corporación, en fecha 25 de marzo de 2015. La finalidad del convenio suscrito es potenciar la atención de la salud de los alumnos de Aspe que precisan de una educación especial mediante la dotación de un servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda mediante la financiación del coste que supone dicho servicio por alumno matriculado en el referido centro.

Tercera.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) establece en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo.

La LRSAL ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales. Con la entrada en vigor de la LRSAL las competencias de las entidades locales pueden ser propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

En este supuesto la formalización y posterior justificación del presente convenio de colaboración supone el ejercicio de competencia en materia de servicios sociales, dadas las características del servicio que presta el CECOVA a los alumnos de Aspe matriculados en el CEIP Miguel de Cervantes de Elda.

Es de aplicación el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana: *“1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.”*

Además, en fecha 3 de marzo de 2016 el Tribunal Constitucional ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad planteado contra la LRSAL declarando inconstitucionales y nulos algunos de los preceptos impugnados, concretamente en el caso que nos ocupa, la Disposición Transitoria Segunda (*Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales*).

Según el Tribunal Constitucional, dicha disposición prohíbe a las Comunidades Autónomas atribuir a los entes locales servicios de asistencia social como “competencias propias locales”, al mismo tiempo, con el fin de que los entes locales dejen de prestar dichos servicios, regulan el proceso de traspaso a las Comunidades Autónomas. Dichos servicios, explica el Tribunal, son competencias de las Comunidades Autónomas que *“el nivel municipal venía prestando porque así lo decidieron (o permitieron) las Comunidades Autónomas (al amparo de los Estatutos) o el Estado”* (en aplicación del art. 149.1.18 CE), *“o, simplemente, porque fueron desarrollados de hecho por los Ayuntamientos”*.

La sentencia explica que el Estado *“sólo podrá atribuir competencias locales específicas, o prohibir que éstas se desarrollen en el nivel local, cuando tenga la competencia en la materia o sector de que se trate”*. *“En materia de competencia autonómica, sólo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle; sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución”*. En consecuencia, y en la medida en que impiden a las CC.AA descentralizar servicios de su competencia, ambas disposiciones (Transitoria primera y segunda) *“han superado el ámbito que la Constitución asigna a una regulación básica sobre atribuciones locales (art. 149.1.18 CE) y, con ello, han invadido las competencias autonómicas de asistencia social y sanidad”* recogidas en el Estatuto de Autonomía.

Cuarta.- Respecto a la concesión de subvenciones, y sin perjuicio del concepto de subvención que, con carácter general, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, no hay que olvidar que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 -RSCL-, en su art. 23 señala que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, precepto que complementa el art. 2.c) LGS, porque la actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona.

Así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las Comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la CE y los estatutos de autonomía.

Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto; por ello, la STC de 5 de abril de 2001, señala que las Comunidades Autónomas no pueden financiar o subvencionar cualquier clase de actividad, sino tan sólo aquéllas sobre las cuales tengan competencias, pues la potestad de gasto no es título competencial que pueda alterar el orden de competencias diseñado por la Constitución y los Estatutos de Autonomía. La potestad de gasto autonómica o estatal no podrá aplicarse sino a actividades en relación con las que, por razón de la materia, se ostenten competencias, pues las subvenciones no son más que simples actos de ejecución de competencias.

Quinta.- El artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones establece que *“la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) publicidad (...); b) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”*.

Conforme al artículo 14.1 se establecen como obligaciones del beneficiario, entre otras, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

Asimismo, en el artículo 32 se especifica que *“el órgano concedente comprobará la adecuación de la justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”*

De conformidad con lo anterior, una vez realizada la comprobación de la documentación aportada para la justificación de la subvención, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Trabajador Social municipal en fecha 19 de febrero de 2016, se concluye lo siguiente:

- Que durante la anualidad 2015 (de enero a junio y de septiembre a diciembre) se prestaron los servicios de enfermería detallados en el convenio a un total de 7 alumnos .
- Que la prestación de ese servicio se ha desarrollado conforme a lo estipulado en el convenio suscrito.
- Que a tenor de lo estipulado en la cláusula sexta del convenio como coste por alumno y mes (25,79 € (IVA incluido)) el importe justificado asciende a un total de 1.805,30 €.
- Que dado que existe informe favorable del Trabajador Social en el que se constata que el número de alumnos que han sido atendidos por el CECOVA coincide con el número de alumnos que constan matriculados en el centro en la anualidad 2015 y siendo el importe máximo del proyecto 2.529,97 €, procede aceptar la justificación de la subvención concedida.

Sexta.- El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad de remitir información a la Intervención General de la Administración del Estado respecto de las subvenciones y las entregas dinerarias sin contraprestación gestionadas por la Administración Local, razón por la que el presente Convenio deberá ser publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el caso de que se formalice en futuras anualidades.

Séptima.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria núm.2015/000011 de fecha 1 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la justificación del convenio de colaboración para la anualidad 2015, formalizado en fecha 28 de diciembre de 2015, para el desarrollo del servicio de enfermería escolar en el Colegio de Educación Especial “Miguel de Cervantes” de Elda, entre el Ayuntamiento de Aspe y Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA).

SEGUNDO: Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 03-31100-48000, por importe de 1.805,30 €.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a CECOVA y comunicarlo a las Áreas de Servicios a la Persona/Educación y Recursos Económicos/Intervención de este Ayuntamiento.

4. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000069/2016-ADL.- ASUNTO PÚBLICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE Y EL I.E.S. VILLA DE ASPE.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- 25 de febrero de 2016; Instancia presentada por el I.E.S. Villa de Aspe solicitando la firma de un Concierto para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo.

2º.- 16 de marzo de 2016: Providencia del Concejal de Formación justificando su urgencia e instando a que se inicien los trámites para la firma del citado Concierto.

3º.- 17 de marzo de 2016: Aprobación de su inclusión y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, emitido por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece

que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.”*

Segunda.- En virtud de lo previsto en el art. 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Tercera.- Son de aplicación al presente convenio el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el artículo 11.1 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y la Orden de 31 de agosto de 1988, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regula la formación en centros de trabajo y prácticas formativas.

Cuarta.- El objeto del convenio propuesto es establecer los términos y condiciones en que se realizarán las prácticas formativas de los alumnos del I.E.S. Villa de Aspe en el Ayuntamiento de Aspe.

Quinta.- El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. En el presente caso el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal.

Sexta.- El presente convenio tienen carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

Séptima.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona, de conformidad con lo establecido por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria n.º 11/2015, de fecha 1 de julio de 2015, de Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Concierto que se acompaña para la colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el I.E.S. Villa de Aspe, cuyo objeto consiste en que los alumnos puedan realizar prácticas en el Ayuntamiento de Aspe. Se adjunta al presente Acuerdo el texto del Concierto como Anexo I.

SEGUNDO.- Proceder a la firma del presente Concierto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y Servicios a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente I.E.S. Villa de Aspe y comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Unidad Administrativa.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000012/2015-SEC.- ASUNTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (EXP. 4-038-2015.- AE 2015/84-SEC.- REF. G/SEC/JJG): DAR CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2016000469, DE 16 DE MARZO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JGL.

.../...

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

6. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000007/2016-RH.- ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO EXPTE. ACTA INFRACCIÓN N° 239085/13.

.../...

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta de la Resolución citada.

7. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000008/2016-RH.- ASUNTO: OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2014

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

8. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000009/2016-RH.- ASUNTO: OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2015

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

9. GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000010/2016-RH.- ASUNTO: OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO AÑO 2016

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000051/2016-GUA.- ASUNTO: EXPTE: 4-002-2016. RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D^a J. R. T. Admisión a trámite. (G/SJ/MLT/AGS).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 11. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000046/2016-GUA.- ASUNTO: LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RECOGIDA SELECTIVA DE CONTENEDORES DE PAPEL Y CARTÓN Y ENVASES LIGEROS. (Expte.: 4-031-2014. Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 12. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000053/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o ABP REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 13. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000054/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o FML REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 14. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000055/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o SPGC REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

15. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000056/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº FJGC REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

16. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000057/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº AMA REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

17. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000058/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº JPL REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

18. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000059/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº FJMB REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

19. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000060/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº PAMR REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

20. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000061/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº JABC REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 21. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000062/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^a EPE REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 22. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000063/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o RCD REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 23. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000064/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o JFCG REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 24. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000065/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^a ESRB REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 25. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000066/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE D^o LGB REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 26. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000067/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO**

DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº JAPR REF.: P/ADL/LAP/EMB.

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 27. PADL-Agencia de Desarrollo Local.- Prop.: 000068/2016-ADL.- ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES A FAVOR DE Dº BBT REF.: P/ADL/LAP/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 28. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000044/2016-CUL.- ASUNTO: BASES Y CONVOCATORIA XX PREMIO DE PINTURA "PASTOR CALPENA". REFª P/CUL/UA/JPM/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 29. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (GPsi) y Juventud.- Prop.: 000045/2016-CUL.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN Y ESCOLARIZACIÓN DE MENORES, DISCAPACITADOS Y/O DEPENDIENTES. REF.: P/EDU/UA/EMB.**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 30. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000057/2015-URB.- ASUNTO: RENUNCIA A LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN POLÍGONO 45, PARCELA 222, CONCEDIDA A J.M.S.B.EXPTE.: 2015/68-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 31. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000029/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE PUIG CAMPANA Nº 4 - PARCELA 117, SOLICITADA POR MT.G.G. EXPTE.: 2015/783-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs**

.../...

aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 32. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000030/2016-URB.- ASUNTO: CONCESIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE FACHADA EN EDIFICIO DE LA COMUNIDAD DE**

PROPIETARIOS DE AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 11. EXPTE.: 2016/186-URB-LED. REFª: T/URB/EPP/mrs

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

33. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000361/2014-URB.- ASUNTO: CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL"

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

34. EINT-Intervención.- Prop.: 000016/2016-INT.- ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2016/38 .E/INT/EPP

Adoptado por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

35. EREN-Oficina de Rentas.- Prop.: 000017/2016-REN.- ASUNTO: PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA; PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN, Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO. EJERCICIO 2016: Dar cuenta. (REFª.: E/REN/jac)

.../...

La Junta de Gobierno Local toma debida cuenta.

36. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000050/2016-GUA.- ASUNTO: APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS . (Ref.G/GUA/mlt/ags).

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de marzo de 2016, al amparo de lo dispuesto en los

artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 37. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo.- Prop.: 000052/2016-GUA.- ASUNTO: EXP.4-073-2015: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASPE. Aceptación de oferta económica y Requerimiento de documentación. (Ref.: G/GUA/mlt/ags).**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Contratación de fecha 17 de marzo de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 38. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo.- Prop.: 000608/2012-URB.- ASUNTO: OBRAS DE EMERGENCIA DE REPARACIÓN DE FACHADA DEL AYUNTAMIENTO RECAYENTE A CALLE SAN JOSÉ DE ASPE. APROBACIÓN ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. REF. 000608/2012-URB. EMM**

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo Dña. María José Villa Garis, de fecha 21 de marzo de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

.../...

- 39. DESPACHO EXTRAORDINARIO. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Han quedado incluidos como tal los puntos 36, 37 y 38, transcritos en los epígrafes anteriores, previa votación e inclusión en el orden del día.

- 40. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:05 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 10/2016, celebrada por la Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión de la misma Junta núm.11/2016, celebrada el día 30 de marzo de 2016.

Aspe, a 30 de marzo de 2016
EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Javier Maciá Hernández.

